EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/2230502626/2026
FOLIO PNT: 2230197400005026
Purísima del Rincón, a 15 de septiembre de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO Para resolver la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **2230197400005026**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 10 de septiembre de 2026, mediante la cual se solicita conocer si el Municipio cuenta con un protocolo homologado para la reunificación de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad con sus familiares, en casos de extravío en parques e instalaciones de la administración pública municipal; y,

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 10 de septiembre de 2026 se recibió la solicitud de acceso a la información identificada con folio 2230197400005026, dirigida al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

SEGUNDO. Para realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, esta Unidad de Transparencia giró los oficios UT/PMA/428/2026 a la Procuraduría Auxiliar y UT/PMA/429/2026 a la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, solicitando la información relacionada con la materia de la solicitud.

TERCERO. En respuesta, la Procuraduría Auxiliar remitió el Oficio 413/2026, de fecha 14 de septiembre de 2026, en el que informó que el Municipio de Purísima del Rincón no cuenta con un protocolo homologado propio para dicho supuesto; no obstante, señaló que para la reunificación de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad con sus familiares se aplican diversos protocolos y guías existentes.

Por su parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, mediante Oficio SMDIF-PURJ/0194/2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, informó que sí cuenta con un protocolo homologado para la reunificación de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad con sus familiares.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 116, 117, 124 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el derecho de acceso comprende la obtención de los documentos que obren en los archivos de los sujetos obligados, correspondiendo a la Unidad de Transparencia realizar las gestiones necesarias para garantizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad de Transparencia realizó la búsqueda correspondiente ante las áreas municipales relacionadas con la materia de la solicitud, obteniéndose las respuestas antes señaladas.

TERCERO. De la información proporcionada por las áreas competentes se desprende que no existe una respuesta institucional única respecto de un protocolo homologado general aplicable a todo el Municipio; sin embargo, el Sistema DIF Municipal manifestó contar con un protocolo homologado dentro del ámbito de sus atribuciones, mientras que la Procuraduría Auxiliar informó que no cuenta con un protocolo homologado propio y señaló los instrumentos que utiliza para atender dichos casos.

En consecuencia, se proporciona la información en los términos expresamente informados por las áreas competentes, sin que corresponda a esta Unidad de Transparencia modificar, interpretar o generar información distinta de aquella que obra en los documentos remitidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información identificada con folio 2230197400005026.

SEGUNDO. Se informa a la persona solicitante que, de acuerdo con la búsqueda realizada:

- La Procuraduría Auxiliar informó, mediante Oficio 413/2026, que el Municipio no cuenta con un protocolo homologado propio para el supuesto consultado y señaló los protocolos y guías que aplica para la atención de dichos casos.
- El Sistema DIF Municipal, mediante Oficio SMDIF-PURJ/0194/2026, informó que sí cuenta con un protocolo homologado para la reunificación de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad con sus familiares.

TERCERO. Se adjuntan al presente acuerdo, como parte integrante del mismo, los oficios UT/PMA/428/2026 y UT/PMA/429/2026, así como las respuestas Oficio 413/2026 y Oficio SMDIF-PURJ/0194/2026, para conocimiento de la persona solicitante.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el medio señalado para tal efecto.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. ----------

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

Oficio:413/2026.
Suyo: UT/PMA/428/2026.
ASUNTO: Se contesta solicitud de información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Purísima del Rincón, Gto.
14 SET 2026
RECIBIDO

Licenciada Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saldaña.
Directora de la Unidad de Transparencia.
Purísima del Rincón, Guanajuato.
Presente.

Lic. María del Refugio Saldaña Ramírez, en mi carácter de Procuradora Auxiliar del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, por medio del presente me permito enviar un cordial saludo deseando que sus proyectos se estén realizando con éxito, asimismo aprovecho la ocasión a efecto de dar contestación a su similar al rubro indicado de fecha 10 de septiembre de 2026, referente a la solicitud con folio **2230197400005026,** en los siguientes términos:

El Municipio de Purísima del Rincón, no cuenta con un protocolo homologado; sin embargo, para llevar a cabo la:

1.1. Reunificación de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad con sus familiares en caso de extravió en parques e instalaciones de la administración pública municipal, se aplica los protocolos:

- Protocolo adicional para la búsqueda de niños, niñas y adolescentes.
- Guía para las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que ejercen la protección especializada de sus derechos (Reunificación e integración familiar y comunitaria de niñas, niños y adolescentes).
- Protocolo para actuar con perspectiva de Infancia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento me despido no sin antes reiterarle mis apreciables consideraciones.

Atentamente.
Purísima del Rincón, Guanajuato. A 14 de septiembre de 2026.

"Trasciende por su gente"

Licenciada María del Refugio Saldaña Ramírez.
Procuradora Auxiliar.

PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.
PROCURADURIA AUXILIAR

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024-2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

DIF PURÍSIMA
LA FAMILIA, PROTECCIÓN QUE TRASCIENDE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Purísima del Rincón, Gto.
15 SET. 2026
RECIBIDO

OFICIO: SMDIF-PUR/J/0194/2026.
ASUNTO: Se Informa.

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

P R E S E N T E:

La que suscribe, Mtra. Liliana Ramírez Guerrero, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Purísima del Rincón, Guanajuato; por este conducto reciba un cordial saludo y deseándole el mayor de los éxitos en sus proyectos, al mismo tiempo comparto la información solicita en su similar de folio **UT/PMA/429/2026**:

De acuerdo a lo solicitado le informo que:

Por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; sí se cuenta con un protocolo homologado para reunificación de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad con sus familiares en caso de extravió en parques e instalaciones de la Administración Pública Municipal.

Sin más por el momento agradezco sus atenciones brindadas al presente.

A T E N T A M E N T E
"La Familia, Protección que Trasciende".
Purísima del Rincón, Guanajuato, a 15 de septiembre del 2026.

MTRA. LILIANA RAMÍREZ GUERRERO.
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

DIF PURÍSIMA
LA FAMILIA, PROTECCIÓN QUE TRASCIENDE